

ARTÍCULO 5.º- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que carezcan de capacidad económica, certificada por alguna Administración de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 6.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa, que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 7.º- Tarifa.

1. Certificaciones	Sello de Pts.
a) Certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativos al último quinquenio, es:	
a.1) Si no exceden de una hoja	0.80 €
a.2) Por cada hoja más que excedan	0.20 €
b) Certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas de la Ciudad Autónoma de Melilla de más de cinco años, además de la tarifa anterior por cada año y hoja	0.13 €
c) Certificaciones de conductas (estas certificaciones sólo surtirán efecto durante tres meses a contar de la fecha de expedición, debiendo especificarse en la solicitud al objeto a que se destinan)	0.80 €
d) Certificaciones del padrón de vecinos, altas y bajas en el mismo, volantes de fe de vida, certificaciones de empadronamiento, cambios y vecindad, rectificaciones de nombres y apellidos y demás datos: las bajas de empadronamiento y las que se expidan a efectos de reclutamiento	0.80 €
e) Certificado sobre materia tributaria	0.80 €
f) Por cada folio fotocopiado	0.13 €
f) Por cada folio compulsado	1 €
2. Licencias y Permisos varios.	Sello en €
a) Por cada licencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de circulación de coches de alquiler o taxis, traspaso de éstos, sustitución de vehículos	1.60 €
b) Las licencias de construcciones de obras y las de apertura de establecimientos devengarán las siguientes tasas según la cuantía satisfecha por el otorgamiento de la licencia	
b.1) Cuando los derechos no excedan de 30 €.	0.80 €
b.2) De más de 30 €, por cada 30 € o fracción	0.25 €
3. Subastas, Concursos, Contratos, Concesiones, etc.	Sello en €.
a) Por el depósito provisional tomar parte en subastas, concursos, destajos, etc.	
a.1) Por cada 6 € o fracción del importe del depósito	7 por 1000 (mínimo 0.60 €)